

Por la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados de carrera y en periodo de prueba de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y el decreto 4181 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la ley 909 de 2004 estableció que “el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales”

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 909 de 2004, mientras las entidades desarrollan sus sistemas propios de evaluación del desempeño, deberán adoptar el sistema tipo de evaluación desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, entidad competente en la materia.

Que mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000006176 del 10 de octubre de 2018 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, se establece el nuevo sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba, el cual rige para todas las entidades a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1º de febrero de 2019 y deroga el Acuerdo 565 de 2016, cambiando así las condiciones técnicas de la evaluación y los medios e instrumentos empleados para esta.

Que en virtud del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.10.10, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral. Así mismo establece que empleados de libre nombramiento y remoción que no sean de gerencia pública serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

Que, según el “anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba” del acuerdo, los compromisos funcionales tendrán un peso porcentual del 85% de la calificación definitiva del evaluado y los compromisos comportamentales el restante 15%.

Que la escala de calificación del desempeño anual y en período de prueba tiene los siguientes niveles: *sobresaliente*, *satisfactorio* y *no Satisfactorio* y los porcentajes asignados a cada nivel son los siguientes: Mayor o igual al 90% es sobresaliente; Mayor al 65% y menor al 90% es Satisfactorio; Menor o igual al 65% es no Satisfactorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC mediante el Acuerdo No. CNSC –

20181000006176, así como los medios e instrumentos que esta entidad defina para la evaluación de empleados con derechos de carrera y en periodo de prueba de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP.

PARÁGRAFO 1º. Empleados de libre nombramiento y remoción que no sean de gerencia pública serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de expedición y rige a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1º de febrero de 2019, fecha a partir de la cual quedará **derogada la resolución 294 del 23 de febrero de 2017** expedida por la AUNAP

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

3 0 ENE 2019

Dada en Bogotá D.C.,



NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Salazar -Profesional Especializado- Grupo de Talento Humano
Revisó: Martha Janeth Mogollón -Coordinadora de Talento Humano
Aprobó: Daniel Ariza - Secretario General



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura